

Código de Ética y Conducta para Terceros



FECHA DE INICIO DE VIGENCIA

07/NOVIEMBRE/2022

VERSIÓN

002

CÓDIGO

COCOZZZ-001

PÁGINA

1 de 16

CONTENIDO

Introducción	3
1. Objetivo, vigencia y alcance	3
2. Principios generales	4
3. Cumplimiento de leyes y regulaciones	6
a) Protección de datos personales	7
b) Prevención del lavado de dinero	7
c) Prevención de delitos	7
d) Contratación de servicios especializados	8
4. Anticorrupción	8
a) Corrupción	8
b) Soborno	8
c) Pago de facilitación	9
d) Regalos y hospitalidades	9
e) Contribuciones políticas	10
5. Conflictos de Interés	10
6. Propiedad intelectual y confidencialidad	11
7. Cuidado y protección de los recursos	11
8. Sostenibilidad	11
a) Derechos laborales y humanos	12
b) Seguridad y salud	13
c) Medio ambiente	13
d) Competencia justa	14
e) Relaciones con la comunidad	14
9. Expectativa de adhesión	15
10. Denuncias y protección contra represalias	15

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA

07/NOVIEMBRE/2022

VERSIÓN

002

CÓDIGO

COCOZZZ-001

PÁGINA

2 de 16

Introducción.

En Grupo Nacional Provincial, S.A.B. y sus subsidiarias, en lo sucesivo “GNP” nos conducimos de forma ética en todas nuestras operaciones y relaciones de negocio, demostrándolo a través de nuestra cultura y con la congruencia de nuestras acciones y comportamientos. Nuestros valores son la base de esta cultura y actuar ético, por lo que los extendemos a los Terceros con los que establecemos alguna relación de negocio, ya que forman parte fundamental de nuestra cadena de valor. Por ello, GNP establece el presente Código de Ética y Conducta, a fin de que el comportamiento de los Terceros con los que interactúe sea congruente con esta cultura durante su relación comercial.

Se espera que los Terceros con quienes GNP interactúa tengan un comportamiento ético, basado en relaciones honestas, de respeto, transparencia, equidad y justicia, actuando siempre con integridad, conforme con la ley y con los lineamientos de este Código.

Los Terceros, a su vez, promoverán y aplicarán estos estándares éticos o sus similares en sus propias cadenas de valor, generando así un círculo virtuoso en beneficio de toda la comunidad y del país.

GNP cuenta con normatividad interna que forma parte del Gobierno Corporativo de la empresa. Dicha normatividad está integrada también por políticas y procedimientos que la empresa ha diseñado, que son de cumplimiento obligatorio, y que incluyen lineamientos de evaluación y contratación de Terceros. Este Código debe ser considerado como un marco de referencia en el actuar de nuestros Terceros.

Las áreas de Auditoría y Cumplimiento son las responsables de verificar que nuestra relación con Terceros se apegue al presente Código.

1. Objetivo, vigencia y alcance.

Este Código de Ética y Conducta define los estándares éticos que han de guiar la conducta de todos los Terceros que se relacionan con GNP. Es de carácter obligatorio y su vigencia es indefinida mientras se mantenga la relación de negocios.

En ese sentido, para efectos de este documento el término «Terceros» se refiere, de manera enunciativa y no limitativa, a consultores, representantes externos, distribuidores, agentes, concesionarios, asesores, franquiciatarios, contadores y abogados externos, representantes de ventas, intermediarios similares o cualquier proveedor de productos o servicios con quien GNP tenga relación. De igual forma, este concepto incluye a todos los Socios Comerciales con los que GNP hace negocios, así como a cualquier persona que tenga interacción con entidades o servidores públicos de cualquier nivel de gobierno, y cuyas actividades sean realizadas en nombre de la empresa a la que representan.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA

07/NOVIEMBRE/2022

VERSIÓN

002

CÓDIGO

COCOZZZ-001

PÁGINA

3 de 16

Valores corporativos

La reputación de GNP se ha forjado a lo largo de los años y permanece constante gracias a los valores que los colaboradores y los Terceros vivimos dentro y fuera del trabajo. Es nuestro compromiso individual aplicar los siguientes valores:

a) Integridad

Para actuar siempre con rectitud bajo los principios de honestidad, verdad, justicia y transparencia; para ser congruentes entre lo que pensamos, decimos y hacemos, así como para asumir en forma individual, libre y consciente, el compromiso de desarrollar las tareas asignadas y la responsabilidad de cumplirlas con cuidado y prontitud, con el fin de lograr la calidad y excelencia que nos distinguen.

b) Lealtad

Para cumplir siempre, incluso en condiciones adversas, nuestros compromisos para con los accionistas, la empresa GNP, nuestros clientes, compañeros, proveedores, autoridades, la sociedad e inclusive para con nosotros mismos. Además, para cuidar el patrimonio de la empresa GNP, al salvaguardar los activos encomendados, al mantener segura y confidencial la información que manejamos y al proteger los derechos de propiedad intelectual y secretos industriales de la empresa GNP.

c) Respeto

Para reconocer el valor inherente a toda persona y para que el trato que demos a cada una sea imparcial, sin distinción alguna, con el fin de preservar su dignidad e integridad personal, evitando cualquier conducta que pueda resultar ofensiva o discriminatoria. Como parte fundamental de este valor, respetamos las opiniones y creencias de todas las personas; por ello, estamos dispuestos a escuchar ideas diferentes de las nuestras; a reconocer su valor y a aceptar el derecho a discrepar.

Finalmente, adquirimos un profundo compromiso por respetar y acatar la ley y su espíritu, así como por cuidar y proteger el medio ambiente.

2. Principios generales.

GNP mantiene un compromiso con la excelencia y la innovación, realiza negocios apegándose a la regulación aplicable y establece relaciones con Terceros basándose en criterios selectivos de calidad, rentabilidad, servicio, capacidad técnica, competitividad, imparcialidad, aspectos económicos, experiencia, además de considerar su ética e integridad, así como las necesidades de GNP.

Por tanto, además de compartir nuestros valores, es preciso que quienes tengan relaciones comerciales con GNP:

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	VERSIÓN	CÓDIGO	PÁGINA
07/NOVIEMBRE/2022	002	COCOZZZ-001	4 de 16

- a) Sean empresas que se hayan constituido legalmente, o personas físicas con actividad empresarial y que, en ambos casos, gocen de buena reputación.
- b) Cumplan y vigilen que se respeten las leyes, marcos regulatorios y disposiciones que les apliquen.
- c) Basen sus relaciones en buenas prácticas comerciales, en un compromiso ético y en lo establecido por la legislación vigente, así como en el presente Código de Ética.
- d) Establezcan relaciones de mutuo beneficio y de largo plazo.
- e) Reporten al área de Cumplimiento cualquier actividad ilícita, mala práctica o incumplimiento de este Código o de cualquier normatividad aplicable, que sean de su conocimiento, y que involucre a colaboradores que conforman GNP o a Terceros que se relacionen con éste.
- f) Establezcan las sanciones correspondientes para quienes incumplan con lo dispuesto en este Código.

Los comportamientos mínimos esperados por parte de los Terceros son:

- a) Cumplir con sus compromisos de manera consistente, honesta y responsable.
- b) El trato con el personal de GNP debe ser con pleno respeto a su dignidad, evitando cualquier conducta que pudiera resultar ofensiva como hostigamiento, acoso, discriminación o difamación. Igualmente, tratar a su propio personal con el mismo respeto y dignidad, haciendo valer en todo momento sus derechos humanos y laborales.
- c) Asegurar que no exista trabajo forzado o infantil.
- d) Proyectar la buena imagen de GNP a través de su adecuado comportamiento, especialmente cuando actúen en su nombre o representación.
- e) Abstenerse de realizar conductas que pongan en peligro la integridad, salud o seguridad de cualquier persona en las instalaciones de GNP.
- f) Respetar las reglas de comportamiento que se establezcan al interior de las instalaciones de GNP.
- g) Abstenerse de falsear hechos, información o documento alguno, y cooperar con las investigaciones relativas a las infracciones a este Código de Ética y Conducta, y declarar en todo momento la verdad.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	VERSIÓN	CÓDIGO	PÁGINA
07/NOVIEMBRE/2022	002	COCOZZZ-001	5 de 16

h) Fomentar y adoptar altos estándares de protección al medio ambiente y a las comunidades en las que desarrollen su operación.

i) Proteger la información confidencial que reciban, independientemente del motivo por el cual se les haya proporcionado.

j) Respetar la privacidad de las personas.

k) Ratificar su compromiso con respecto a este Código al momento de ser aceptado como un Tercero, mediante la firma de su adhesión al Código, la Declaración sobre Conflictos de Interés y del Compromiso sobre la Confidencialidad y manejo de la información.

GNP mantiene una postura de cero tolerancia ante casos de soborno y corrupción. Por tanto, los Terceros relacionados con GNP deben apegarse a las leyes vigentes aplicables. En consecuencia, deberán abstenerse de:

a) Solicitar al personal de GNP o a los Terceros relacionados con ellas, que les proporcionen información alguna relacionada con otras cotizaciones similares de otros competidores, con el propósito de beneficiarse para ser contratados o de cualquier otra manera.

b) Solicitar o gestionar pagos de facturas fuera de los términos y plazos pactados o establecidos por contrato, o fuera de nuestras políticas internas.

c) Solicitar que se realicen pagos a entidades o personas diferentes de aquellas estipuladas por contrato, o que se encuentren efectivamente relacionadas comercialmente con GNP.

d) Entregar u ofrecer regalos, hospitalidades, patrocinios, incentivos o pagos de cualquier índole al personal de GNP, fuera de nuestras políticas internas.

e) Entregar, ofrecer o recibir regalos, hospitalidades, patrocinios, incentivos o pagos en efectivo o en especie, a cambio de obtener una ventaja indebida, beneficio comercial o influir de forma ilegítima en alguna acción o decisión por parte de alguna autoridad gubernamental hacia GNP.

f) Entregar u ofrecer pagos o sobornos de forma directa o indirecta para acelerar la expedición de algún trámite o recurso con alguna autoridad gubernamental, en el que pueda verse involucrada GNP.

3. Cumplimiento de leyes y regulaciones.

En GNP es obligatorio cumplir con las leyes y regulaciones vigentes, y se espera que los Terceros lleven a cabo lo necesario para que den cumplimiento a la normatividad que les

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	VERSIÓN	CÓDIGO	PÁGINA
07/NOVIEMBRE/2022	002	COCOZZZ-001	6 de 16

sea aplicable. Por lo tanto, los Terceros deberán proporcionar la documentación requerida por GNP para que estén en posibilidad de cumplir con la normatividad que regula a la empresa; por ejemplo, la información requerida para asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social de los prestadores de servicios especializados.

a) Protección de datos personales.

Se espera que los Terceros garanticen el respeto a la privacidad de los datos de sus empleados y clientes, cumplan con toda la normatividad aplicable a la protección de datos personales, los traten y resguarden adecuadamente e informen inmediatamente en caso de posibles vulneraciones a la protección de datos personales relacionados con GNP.

b) Prevención del lavado de dinero.

Los Terceros que tengan relación o actúen en nombre de GNP deben conocer y cumplir las disposiciones legales aplicables a la prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, con el fin de evitar que se utilicen los servicios o productos de GNP para ocultar o simular el origen de recursos de procedencia ilícita. En GNP nos abstenemos de realizar negocios con Terceros con los cuales se tengan indicios objetivos de participar en estas actividades.

GNP espera que los Terceros relacionados con él apliquen las medidas necesarias para asegurarse de que las transacciones comerciales que realizan son con recursos de procedencia lícita.

c) Prevención de delitos.

GNP está comprometido con la prevención de delitos dentro de la organización. Esto exige, por parte de todos los Terceros relacionados, un comportamiento diligente en el cumplimiento de las leyes aplicables.

En caso de que los Terceros tengan conocimiento de la comisión de algún delito que pudiere afectar a GNP o de alguna forma se relacione con éste, deberán informar de inmediato mediante la Línea Correcta.

Se espera que los Terceros cumplan con la normatividad de prevención de delitos dentro de sus organizaciones, y que mantengan los controles adecuados y de remediación, en caso de que alguno sea cometido por su personal en perjuicio de GNP.

GNP aplicará las sanciones o medidas disciplinarias que correspondan, sin perjuicio de las consecuencias legales a que haya lugar.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA

07/NOVIEMBRE/2022

VERSIÓN

002

CÓDIGO

COCOZZZ-001

PÁGINA

7 de 16

d) Contratación de servicios especializados.

GNP solamente podrá contratar servicios especializados si los Terceros se encuentran debidamente inscritos, para el servicio específicamente contratado, en el padrón de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, y han proporcionado toda la información solicitada por la empresa para demostrar el cumplimiento de los requerimientos fiscales y laborales que les son aplicables, comprometiéndose a seguir proporcionando la información que se les requiera.

4. Anticorrupción.

GNP conduce todas sus operaciones y relaciones de negocio de forma ética. Por ello, ha establecido una política de cero-tolerancia ante la corrupción, el soborno y los pagos de facilitación.

a) Corrupción.

Se considera «corrupción» al abuso de poder para beneficio propio o de un Tercero. La corrupción engloba una variedad de situaciones como: el soborno, nepotismo, colusión, tráfico de influencias, la entrega de pagos facilitadores o aceleradores, el cohecho, los conflictos de interés, el robo, la extorsión, la malversación, el desfalco y el uso indebido de recursos, entre otras conductas ilícitas.

b) Soborno.

«Soborno» se refiere a cualquier ofrecimiento, promesa o entrega de un beneficio, sea en dinero, regalos, pago de entretenimientos, hospitalidad, viajes, pagos de cuotas, vacaciones, ofertas de trabajo, privilegios, préstamos, servicios personales, o sea con la asunción de obligaciones no permitidas o con la entrega de cualquier otra cosa de valor que se dé a cambio de:

- Evitar el cumplimiento de una disposición legal, resolución administrativa o judicial.
- Faltar al código de conducta o declaración de principios éticos de otras empresas.
- Obtener una ventaja competitiva o beneficio personal de forma directa o indirecta.
- Influir en una decisión.
- Asegurar un negocio.

Lo anterior, ya sea que se realice con funcionarios públicos, autoridades, empresas privadas o entre particulares.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA

07/NOVIEMBRE/2022

VERSIÓN

002

CÓDIGO

COCOZZZ-001

PÁGINA

8 de 16

c) Pago de facilitación.

Un «pago de facilitación» es cualquier forma de pago monetario o en especie (comúnmente de poco valor) hecho a un servidor público, con el fin de “agilizar o asegurar la ejecución de una acción gubernamental de rutina”. Una “acción gubernamental de rutina” consiste en una actividad que el funcionario público tiene obligación de realizar.

Cuando se realicen actividades comerciales relacionadas con o en nombre de GNP, los Terceros deberán:

- Cumplir con la regulación local e internacional aplicable en materia de anticorrupción, lo que incluye, sin ser limitativas, la Ley General de Responsabilidades Administrativas de México (LGRA), el Código Penal Federal, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA, por sus siglas en inglés), y la Ley de Sobornos del Reino Unido (UKBA, por sus siglas en inglés).
- Asegurar que todo su personal y las demás personas que trabajen en su nombre, conozcan y cumplan dicha regulación.
- Actuar siempre de forma íntegra y transparente, especialmente cuando interactúen con autoridades gubernamentales, organismos públicos y personal del servicio público.
- Abstenerse de involucrarse o ser percibidos como involucrados en actos de soborno, facilitación o corrupción, ya sea a nombre propio o de GNP.
- Abstenerse de prometer, insinuar, ofrecer o entregar sobornos, regalos, hospitalidad, honorarios, recompensas, pagos de facilitación o cualquier otro tipo de beneficio a personal alguno del servicio público o de GNP, incluyendo invitaciones a eventos de entretenimiento, viajes, donaciones o cualquier otro equiparable, para obtener una ventaja indebida o influir de forma ilegítima en alguna acción o decisión.

En el caso de que algún Tercero participe en un acto de soborno, facilitación o corrupción, o bien en una conducta que pudiera ser percibida como tal, podrá darse por terminado todo tipo de relación con GNP, quedando vetado como Tercero, independientemente de las medidas que, en su caso, procedan legalmente.

d) Regalos y hospitalidades.

El personal de GNP tiene prohibido en cualquier circunstancia aceptar o solicitar cualquier tipo de atenciones, tratos especiales, regalos, compensaciones o gratificaciones por parte de Terceros, que sean o puedan ser percibidos como un soborno, o que de alguna forma

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	VERSIÓN	CÓDIGO	PÁGINA
07/NOVIEMBRE/2022	002	COCOZZZ-001	9 de 16

comprometan el ejercicio de su función a cambio de un beneficio personal indebido, ya sea real o percibido.

Por ello, es política de GNP la prohibición de aceptar y/o dar un regalo, y en ninguna circunstancia está permitido aceptar un regalo en efectivo o su equivalente en tarjetas de regalo o con condiciones comerciales distintas de las ofrecidas al público en general.

En GNP está prohibido aceptar invitaciones de clientes, instituciones financieras o Terceros a espectáculos o eventos deportivos o de entretenimiento. En el caso de invitaciones para fines comerciales o relacionadas con el negocio, como presentaciones y conferencias, éstas deberán ser autorizadas por la Dirección correspondiente antes de ser aceptadas, y los gastos de viaje serán cubiertos por GNP.

Cualquier forma de hospitalidad recibida por los colaboradores de GNP debe ser para fines comerciales legítimos y, por lo tanto, adecuada, lícita y proporcional a este fin.

e) Contribuciones políticas.

GNP reconoce y respeta el derecho de cada persona a participar en actividades políticas. En caso de que el Tercero decida realizar contribuciones con fines políticos, éstas deben cumplir con las leyes aplicables, ser legales y no interferir ni comprometer las obligaciones y responsabilidades del Tercero, ni realizarse con la expectativa de obtener un beneficio directo o indirecto para GNP.

5. Conflictos de Interés.

Se originan cuando entran en juego los intereses personales y se contraponen con los GNP. Debido a que en la toma de decisiones los conflictos de interés pueden afectar el juicio y la objetividad, siempre se deben anteponer los intereses de GNP a cualquier otro interés.

De manera enunciativa, más no limitativa, existe un conflicto de interés cuando un Tercero, sus accionistas, directores, o personal clave relacionado con GNP:

- Incumple con sus responsabilidades debido a la presión que ejerce un Tercero, como consecuencia de su posición, autoridad o influencia.
- Recibe algún beneficio inadecuado, ya sea personal, por conducto de algún familiar o de Terceros, como resultado de su relación con GNP.
- Es expleado de GNP y les proporciona bienes o servicios, sin contar con la autorización correspondiente por escrito.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA

07/NOVIEMBRE/2022

VERSIÓN

002

CÓDIGO

COCOZZZ-001

PÁGINA

10 de 16

Los Terceros deberán identificar y evitar situaciones en las que pueda existir un conflicto de intereses real, potencial o aparente y, en caso de que lo detecten, deberán informar inmediatamente al área de Cumplimiento o mediante la Línea Correcta.

6. Propiedad intelectual y confidencialidad.

GNP requiere que los Terceros respeten sus derechos de propiedad intelectual e industrial y que no revelen a terceras partes no autorizadas información confidencial o sensible de GNP, incluso después de que la relación comercial o jurídica se haya dado por terminada.

Está prohibido tomar fotografías, videos, realizar grabaciones de audio y transmisiones en vivo dentro de las instalaciones de GNP, sin contar con la autorización correspondiente.

Los Terceros, al obtener información confidencial como resultado de su relación comercial, deberán tomar las medidas necesarias para garantizar que la información no pública y la que pueda o no ser catalogada como secreto industrial, sea considerada de uso estrictamente confidencial. Asimismo, serán responsables de su salvaguarda y abstenerse de divulgarla, empleando medidas superiores o al menos equivalentes a las que establecen las políticas internas de GNP (incluyendo las de seguridad de la información), y el Marco Regulatorio aplicable.

La creación de nueva tecnología, inventos u obras literarias o artísticas que los Terceros realicen como parte de su encargo, son propiedad y de uso exclusivo de GNP.

7. Cuidado y protección de los recursos.

Los bienes que sean propiedad, arrendados o utilizados por GNP, ya sea que se trate de bienes tangibles (efectivo, valores, muebles, inmuebles, maquinaria, equipo, vehículos, correo electrónico, etcétera), o intangibles (marcas, patentes, logotipos, concesiones, etcétera) podrán ser utilizados por los Terceros expresamente autorizados para tales efectos, únicamente para llevar a cabo las operaciones de GNP y no para su uso personal.

8. Sostenibilidad.

Se espera que los Terceros promuevan el respeto a los derechos humanos, las buenas relaciones con las comunidades y con el entorno en donde opera GNP, así como el cuidado y resguardo de los activos físicos y de información de GNP.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	VERSIÓN	CÓDIGO	PÁGINA
07/NOVIEMBRE/2022	002	COCOZZZ-001	11 de 16

a) Derechos laborales y humanos.

Se espera que los Terceros asuman el compromiso de proteger los derechos humanos y laborales de su personal, incluyendo el tratar a toda persona con dignidad y respeto, sin discriminar por razones de origen étnico, nacionalidad, género, edad, discapacidades, condición social o económica, condiciones de salud, religión, orientación sexual, estado civil, afiliación sindical o cualquier otra acción que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Todo lo anterior deberá llevarse a cabo a través de acciones encaminadas a:

- Cumplir con toda la regulación local e internacional aplicable en materia de derechos laborales y humanos, sin limitar lo que incluye la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo, entre otras.
- Promover e implementar prácticas laborales justas apegadas a la ley.
- Satisfacer los requisitos de la ley respecto a la remuneración y prestaciones de su personal.
- Limitar las horas extras a la cantidad máxima permitida por la ley.
- Aplicar sistemas razonables de remuneración por desempeño, que sean debidamente comunicados a los trabajadores.
- No utilizar las deducciones y retenciones de sueldo como medidas disciplinarias.
- Implementar las medidas necesarias para asegurarse de que no exista el trabajo forzado, la mano de obra infantil y la contratación de personas relacionadas con el tráfico de personas.
- Asegurar que su personal sea tratado de manera justa y con dignidad.
- Asegurar que su lugar de trabajo esté libre de todas las formas de discriminación, acoso y represalias.
- Respetar el derecho personal a la libertad de expresión y de asociación.
- Respetar y alentar la diversidad y la inclusión de todas las personas.
- Respetar las diferentes preferencias, procedencias y creencias de todas las personas, incluyendo religiosas, espirituales e ideológicas.
- Esforzarse por contar con las instalaciones y condiciones necesarias dentro de sus centros de trabajo para los empleados con discapacidades.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA

07/NOVIEMBRE/2022

VERSIÓN

002

CÓDIGO

COCOZZZ-001

PÁGINA

12 de 16

- Promover la igualdad de oportunidades entre géneros y no permitir la violencia de género.
- Impedir el hostigamiento por cualquiera de los motivos planteados anteriormente, incluidos el acoso laboral y sexual.
- Respetar la privacidad de las personas.
- Respetar las preferencias y afiliaciones políticas, sin influir, intervenir o restringir la participación en asuntos políticos.

b) Seguridad y salud.

GNP está comprometido con la seguridad y salud en sus centros de trabajo y con mantener una cultura adecuada para la prevención de riesgos, por lo que brinda capacitación, equipo y las herramientas necesarias para mantener un entorno de trabajo seguro y saludable.

Los Terceros deberán observar las normas internas de conducta, seguridad e higiene de GNP, queda prohibido bajo cualquier circunstancia llevar a cabo acciones que pongan en riesgo la integridad física de cualquier persona.

Queda prohibido consumir, tener en posesión o vender alcohol, estupefacientes u otras sustancias prohibidas en las instalaciones de GNP, así como ingresar a ellas bajo sus efectos. De igual forma, está prohibido portar o usar armas dentro de los centros de trabajo de GNP.

Se espera que los Terceros adopten medidas estrictas en materia de salud y seguridad en conformidad con la normatividad vigente, así como con los más altos estándares para proteger la integridad de su personal y de los colaboradores de GNP.

Si las actividades del Tercero se realizan fuera de las instalaciones de GNP, se espera que el Tercero cuente con lugares de trabajo sanos y seguros, con las medidas adecuadas para prevenir accidentes y enfermedades ocupacionales.

c) Medio ambiente.

GNP está comprometido con la protección del medio ambiente, por lo cual promueve que los Terceros con los que se relaciona mantengan igualmente medidas de protección, cuidado y mitigación de riesgos ambientales, llevando a cabo acciones como las que se señalan a continuación:

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	VERSIÓN	CÓDIGO	PÁGINA
07/NOVIEMBRE/2022	002	COCOZZZ-001	13 de 16

- Reducir la huella de carbono mediante medidas de eficiencia energética.
- Minimizar el impacto ambiental a través del uso de energías limpias.
- Proteger los ecosistemas con el fomento de la reforestación y cuidado de la fauna, entre otras acciones.
- Poner en práctica aplicar medidas para proteger la biodiversidad en sus proyectos.
- Garantizar que no haya afectaciones a la biodiversidad.
- Procurar la eficiencia en el consumo de los recursos naturales, como el agua y materiales no renovables reconociendo su valor social, ambiental y económico.
- Prevenir la contaminación mediante la reducción, reutilización y reciclaje de residuos.
- Promover la protección del medio ambiente.

d) Competencia justa.

GNP promueve la competencia sana y leal, además de la libre competencia en la conducción de sus negocios. Por ello, espera que los Terceros cumplan con las leyes y la normatividad aplicables en materia de competencia y antimonopolio, las cuales establecen que los Terceros deberán:

- Participar en los procedimientos de compra, concursos o licitaciones de manera independiente de sus competidores.
- Abstenerse de realizar acuerdos que puedan manipular de forma artificial e indebida los precios y restringir la libre competencia.
- No compartir información sensible que pudiera dar lugar a distorsiones en la competencia, como sus catálogos de precios o cotizaciones para un procedimiento de compra.
- Abstenerse de compartir información utilizando métodos no éticos o de fuentes ilícitas.

e) Relaciones con la comunidad.

Nuestras comunidades, al igual que los Terceros con los que nos relacionamos, son socios estratégicos. Reconocemos que construir confianza es la única manera de conseguir y

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	VERSIÓN	CÓDIGO	PÁGINA
07/NOVIEMBRE/2022	002	COCOZZZ-001	14 de 16

conservar nuestra licencia social para operar, por lo que esperamos que los Terceros adopten este compromiso y se involucren en las tareas de GNP para:

- Mantener la licencia social de operación, contribuyendo a la cultura de responsabilidad social, de respeto a la naturaleza y a la comunidad de GNP.
- Respetar la cultura y costumbres de las comunidades, con apego al orden jurídico.
- Contribuir a la promoción de los derechos humanos y del desarrollo autónomo.
- Tratar a las personas de la comunidad con dignidad y respeto, y tomar las medidas necesarias para prevenir la coerción, acoso, abuso, amenaza o uso de la violencia hacia las personas de la comunidad.
- No generar impactos negativos a la salud, seguridad y bienestar de las comunidades.
- Tomar las medidas necesarias para prevenir su involucramiento en formas contemporáneas de esclavitud, como el trabajo forzado, el trabajo infantil, el tráfico de personas y la explotación sexual de personas de la comunidad.

9. Expectativa de adhesión.

Los Terceros con los que GNP tenga una relación comercial deberán comprometerse a respetar el presente Código, mediante la firma de una carta de adhesión, con la aceptación de la cláusula al respecto que se incluirá en su contrato o mediante el ejercicio de Debida Diligencia de Cumplimiento.

Este Código de Ética y Conducta, así como las políticas con las que se relaciona, están disponibles en la página web gnp.com.mx con el fin de facilitar su acceso y asegurar su difusión.

Para cualquier pregunta o duda relacionada, favor de comunicarse al área de Cumplimiento por medio de los correos cumplimiento@gnp.com.mx y/o prevlava@gnp.com.mx.

10. Denuncias y protección contra represalias.

GNP promueve que sus Terceros cuenten con un mecanismo de denuncias anónimas y confidenciales, al que su personal pueda enviar sus inquietudes sin miedo a represalias.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	VERSIÓN	CÓDIGO	PÁGINA
07/NOVIEMBRE/2022	002	COCOZZZ-001	15 de 16

Adicionalmente, GNP pone a disposición de los Terceros un mecanismo de denuncias denominado Línea Correcta, para reportar cualquier conducta contraria a lo establecido en este Código de Ética y Conducta.

Teléfono: 800 830 87 46

Dirección de correo: gnp@lineacorrecta.com

Página de Internet: <https://gnp.lineacorrecta.com>

GNP está comprometido con la protección y confidencialidad de los denunciantes, por lo que está prohibido imponer cualquier tipo de castigo o represalia en contra de quienes presenten o ayuden a plantear una inquietud genuina de buena fe sobre algún incumplimiento de este Código, así como de aquellos que cooperen en cualquier investigación.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	VERSIÓN	CÓDIGO	PÁGINA
07/NOVIEMBRE/2022	002	COCOZZZ-001	16 de 16